

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 28 de octubre de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, Sección Primera, dimanante de recurso núm. 2693/2004.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Primera- del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 2693/2004, seguido a instancia de don Juan José de Torres López contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se ha dictado por esta Sala Sentencia en fecha 2 de abril de 2007, que ha alcanzado el carácter de firme y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Estima el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña María del Carmen Adame Carbonell, en nombre y representación de don Juan José de Torres López, contra el Decreto 353/03, de 16 de diciembre, de la

Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a las oficinas de farmacia; declarándose la nulidad de pleno derecho del mismo, por violación del principio de reserva legal y de la Orden de aplicación del anterior de 3 de marzo de 2004 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía; y sin costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a veintiocho de octubre de dos mil ocho.